



Gobierno  
de La Rioja

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONOMICO E INNOVACIÓN, Y LA DIÓCESIS DE CALAHORRA Y LA CALZADA-LOGROÑO PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO EN LA RIOJA

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación del Gobierno de La Rioja facultada para la firma del presente Convenio de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizada para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2017.

Y de otra, D. Alberto Díez Pereira, Ecónomo Diocesano de la Diócesis de Calahorra y La Calzada- Logroño

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud

### EXPONEN

**PRIMERO.-** El Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a la Comunidad Autónoma de La Rioja competencia exclusiva sobre el patrimonio artístico, arqueológico, histórico, cultural, monumental, arquitectónico y científico de interés para La Rioja.

**SEGUNDO.-** La Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja tiene por objeto la protección, conservación, revitalización, mejora y fomento, así como el conocimiento, investigación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja, haciendo una referencia expresa a la colaboración entre todas las Administraciones Públicas riojanas en la defensa, conservación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja.

En concreto, el artículo 7 de la mencionada Ley contempla la colaboración con la Iglesia Católica, en cuanto titular de una parte muy importante del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja, señalando su deber de velar por la protección, conservación, acrecentamiento y difusión de dichos bienes, colaborando con las distintas Administraciones Públicas competentes en esta materia.

**TERCERO.-** La Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, pretende realizar varias actuaciones orientadas a la conservación y potenciación del Patrimonio Histórico Artístico en La Rioja, ejecutando proyectos de restauración en bienes de su titularidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2018/062239	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2018/0532132		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1					
2	Consejera				
3					



Gobierno  
de La Rioja

**CUARTO.-** La Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado de especial interés social cooperar con la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, en la financiación de las actuaciones para frenar su progresivo deterioro.

A tal fin, de acuerdo con el clausulado del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de La Rioja contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados de la ejecución de las intervenciones de restauración en los bienes contenidos en el Anexo I del presente convenio.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención a conceder a la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño, para la financiación de los gastos de capital derivados de las actuaciones orientadas a la conservación y potenciación del Patrimonio Histórico Artístico en La Rioja, ejecutando los proyectos de restauración contenidos en el Anexo I adjunto al presente convenio.

La subvención regulada en el presente Convenio es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22-2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

La colaboración entre particulares y Administraciones Públicas para la conservación del Patrimonio Histórico, implica un interés social que justifica el otorgamiento de las subvenciones que habrán de ser de concesión directa habida cuenta de que, al ser la iglesias propiedad exclusiva de la Diócesis, el beneficiario queda predeterminado por la misma naturaleza de la subvención y no cabe suscitar la concurrencia competitiva por la misma singularidad de la subvención. Por otra parte, la Orden 6/2006, de 17 de febrero de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que establece las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones para la restauración de ermitas, iglesias, retablos y demás elementos singulares, está destinada a la Administración Local.

Igualmente, el artículo 7 de la Ley 7/2004 de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja establece el principio de colaboración con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas. La Iglesia católica, en cuanto titular de una parte muy importante del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja y demás confesiones religiosas que se encuentren en la misma situación, velarán específicamente por la protección, conservación, acrecentamiento y difusión de dicho bienes, colaborando en esa finalidad con las distintas Administraciones Públicas competentes en esta materia. Señala dicho artículo que mediante convenios de colaboración específicos se regularán, tanto el marco de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/062239	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2018/0532132	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				



Gobierno  
de La Rioja

colaboración y coordinación, como las formas de participación de la Iglesia Católica en la protección de los bienes de carácter cultural, histórico y artístico de La Rioja de los que son titulares.

## SEGUNDA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

El objeto de la subvención es la ejecución de los proyectos de restauración descritos en el Anexo I, que han sido informados favorablemente por técnico competente de la Comunidad Autónoma, así como por el Consejo Superior de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, y que suponen un coste total de QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (550.899,35 €), IVA incluido.

Las intervenciones se ejecutarán de acuerdo con la programación y los plazos establecidos en los correspondientes Proyectos.

## TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a aportar la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (468.264,45 €). La aportación de la Consejería se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2018/190601.3321.780.02 y 2019/190601.3321.780.02, con la siguiente distribución de anualidades:

2018 ..... 251.133,00 €

2019 ..... 217.131,45 €

La subvención otorgada, que supone el 85% del importe de cada intervención, está vinculada exclusivamente a la financiación de las actuaciones mencionadas, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las mismas, pudiendo ser minorada cuando los importes de intervención fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio, además de en el supuesto previsto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y sin perjuicio de la obligación de reducirla en el supuesto de concurrencia previsto en la cláusula 5ª del presente Convenio. La cantidad de la subvención otorgada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación es máxima, de modo que cualquier modificación que pueda suponer un incremento del importe total del gasto subvencionable, será por cuenta de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño.

Sin perjuicio de ello, siempre que medien circunstancias excepcionales que queden debidamente acreditadas, se podrá ampliar la financiación inicialmente pactada mediante la formalización de la correspondiente Adenda al convenio.

## CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y EXONERACIONES DE DEBERES FORMALES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/062239	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2018/0532132	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				



Gobierno  
de La Rioja

La Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño adquiere la condición de beneficiario de la subvención y se obliga a la realización de las obras y actuaciones que constituyen su objeto.

Mediante la firma del presente Convenio, la representación de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño declara responsablemente que la entidad no tiene deudas pendientes con la Administración concedente en concepto de reintegro de subvenciones, exigibles en periodo ejecutivo.

Así mismo, declara que la Diócesis no se halla incurso en ninguna de las causas que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, le impedirían adquirir la condición de beneficiario de una subvención.

Según se infiere de los artículos IV y V del Acuerdo del Estado Español con la Santa Sede sobre asuntos económicos y de la Disposición Adicional Novena de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de los que cabe deducir que la Iglesia Católica actúa, a los efectos regulados en este Convenio, como una entidad sin ánimo de lucro, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14-2 f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño queda exonerada de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si se produjese tal concurrencia, la Administración interviniente procedería a revisar la cuantía de la subvención reduciéndola en el exceso proporcionalmente.

#### SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1º). La Consejería de Desarrollo Económico e Innovación podrá realizar abonos a cuenta previa presentación de las facturas correspondientes hasta el 90% del importe de la subvención correspondiente a cada intervención. Para realizar ese abono será necesario que un técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja informe de conformidad las justificaciones correspondientes a cada intervención. A efectos de determinar la cuantía de los abonos a realizar, se aplicará al importe contenido en la justificación del gasto correspondiente a cada actuación el porcentaje de financiación establecido en la cláusula 3ª, sin que en ningún caso pueda abonarse una cantidad superior a la fijada para la anualidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/062239	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2018/0532132	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				



El 10% final del importe de la subvención de cada actuación, se hará efectivo una vez presentada y aceptada de conformidad la cuenta justificativa a que se refiere esta misma cláusula y realizada la comprobación de la inversión en los términos del artículo 32 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

2º). En caso de que el beneficiario hiciera uso de la posibilidad de percibir abonos a cuenta, junto a la primera justificación presentará la siguiente documentación:

- Certificado de la adjudicación de las intervenciones.
- Acta de inicio de las actuaciones.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 9ª de este Convenio.

3º). En caso de que el beneficiario no hiciera uso de la posibilidad de percibir abonos a cuenta, esta documentación se adjuntará a la de la cuenta justificativa que comprenderá la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los fines obtenidos.

b) Una memoria económica que contendrá los siguientes documentos:

- Una relación clasificada de las inversiones realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Las certificaciones de obra y las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de tratarse de restauraciones de bienes muebles, facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o su procedencia.

Se entenderá gasto efectivamente realizado aquel que aparezca acreditado en la documentación a que se refiere la letra b) del apartado anterior, aunque no haya sido efectivamente pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

Dado que los proyectos han sido iniciados con anterioridad al momento de la firma del presente convenio, no se hace exigible el requisito de que el beneficiario haya de solicitar tres ofertas de ejecución para adjudicarlas a la económicamente más ventajosa o justificar en su caso, otra elección.

4º). El plazo para la presentación de la documentación justificativa del gasto por cada intervención correspondiente a 2018 y 2019 finalizará el día 15 de noviembre, incluido éste, del ejercicio correspondiente. La presentación de la cuenta justificativa de cada intervención

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/062239	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2018/0532132
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			



Gobierno  
de La Rioja

finalizará el 15 de noviembre de los ejercicios 2018 y 2019 que corresponda en los términos que se señalan en el Anexo I en relación a la financiación de cada actuación.

La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación podrá prorrogar dicho plazo cuando exista causa razonada para ello. En todo caso, la solicitud de ampliación del plazo y la decisión sobre su concesión, deberán producirse con anterioridad al vencimiento de aquel, sin que el plazo ampliado pueda exceder de la mitad del inicialmente pactado.

A este efecto se entenderá como plazo inicialmente pactado el comprendido entre la fecha de firma del Convenio y el 15 de noviembre de 2019.

#### **SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN MATERIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del Decreto 14/2006, de 16 de Febrero, con anterioridad a la liquidación y pago final de la subvención, deberá procederse a la comprobación material de la inversión.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y REINTEGRO**

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo o denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Sin perjuicio de ello, procederá el reintegro de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

La Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño colocará en forma visible desde el exterior de los edificios donde tengan lugar las actuaciones de restauración objeto de este convenio la señalización adecuada, en la que se exprese que la misma está subvencionada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, la cuantía de la subvención y la actuación que se realiza.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo.

#### **UNDÉCIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/062239	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2018/0532132	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				



Gobierno  
de La Rioja

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación el Decreto 14/2006 de 16 de febrero regulador del seguimiento de las subvenciones del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y demás normativa aplicable.

**DECIMOSEGUNDA.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. El Orden jurisdiccional competente para el conocimiento de los litigios que pudieran surgir en la ejecución del mismo será el Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
00860-2018/062239	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2018/0532132
1			
2	Consejera		
3			





ANEXO I	Importe proyecto	Subvención Anualidad		Total subvención	Porcentaje subvención
		2018	2019		
<b>Restauración de la iglesia de Foncea, Fase II: Rehabilitación de la cubierta de la nave principal</b>	- Obra: 143.987,28 € - Honorarios: 16.940,00 € - Total: 160.927,28 €	65.133 €	71.655,19 €	136.788,19 €	85%
<b>Restauración de cubiertas de nave y husillo de la Iglesia parroquial de la Expectación de Ntra. Sra. de Castañares de Rioja. Fase I</b>	- Obra: 100.000 € - Honorarios: 10.000 € - Total: 110.000 €	93.500 €		93.500 €	85%
<b>Restauración de la torre de la iglesia parroquial de San Martín de Cenicero: Fase I</b>	- Obra: 72.727 € - Honorarios: 7.273 € - Total: 80.000 €		68.000 €	68.000 €	85%
<b>Restauración de cubierta de la Iglesia parroquial de San Esteban. Fase I de Préjano</b>	- Obra: 45.454 € - Honorarios: 4.546 € - Total: 50.000 €	42.500 €		42.500 €	85%
<b>Reforma de Instalación eléctrica de BT e iluminación en la catedral de Calahorra: Fase I</b>	- Obra: 139.263,57 € - Honorarios: 10.708,50 € - Total: 149.972,07 €	50.000 €	77.476,26 €	127.476,26 €	85%
<b>TOTAL IMPORTE</b>	<b>550.899,35 €</b>	<b>251.133 €</b>	<b>217.131,45 €</b>	<b>468.264,45 €</b>	<b>85%</b>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/062239	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2018/0532132
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			